

SM

ORIENTAL
GUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
RATIVOS

Resolución Dir. Gral. n° 763/2018

EXP-100/2018

Montevideo, 2 de agosto de 2018.-

VISTOS: estas actuaciones referidas al **procedimiento licitatorio para la adquisición de mobiliario** para el Poder Judicial (Licitación Abreviada n° 10/18);

CONSIDERANDO:

I) que efectuada la apertura de ofertas obra informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) donde se expresa que “Se analizaron las propuestas admisibles (se adjunta cuadro de evaluación de los requisitos de admisibilidad a fs. 473) presentadas por los oferentes. A fs. 471 y ss. luce el informe técnico, que indica las ofertas que cumplen o no, con las características técnicas solicitadas. Del mismo surge que ninguna de las ofertas presentadas para el ítem 1.1.6 cumple con los requisitos técnicos, por lo que en este ítem esta Comisión no aconsejará adjudicación quedando por tanto frustrada... “ En dicho informe se aconseja la adjudicación de los distintos ítems a las empresas que se detallan en el mismo, y entre ellos a la Empresa Nicolás de Marco se le adjudica el ítem 1.1.9 entre otros. (fs. 476 y ss.) y por resolución n° 491/2018 esta Dirección General resuelve adjudicar de conformidad con el informe de la Comisión Asesora (fs. 478);

II) que a fs. 489 comparece la empresa PRONTOMETAL S.A. expresando que no se le adjudicó el ítem.1.1.9 correspondiente a 300 estanterías metálicas aún teniendo el precio más conveniente para la administración por no tener la muestra las escuadras angulares. Sostiene que dicha afirmación no es real “ya que la muestra de la empresa Prontometal cumplió no solo con las escuadras angulares, sino con todas las exigencias del pliego particular tal como el mismo lo solicita.” Además manifiesta que se tomó fotografías del día en que se entregó la estantería de muestra como en la actualidad de la que está en el depósito de la calle Río Branco, de donde surge que la misma cuenta con las correspondientes escuadras angulares. En definitiva y en virtud del error padecido, solicita se constate lo expuesto y se le adjudique dicho ítem por cumplir con el mejor precio y el producto exactamente igual a lo que solicita el pliego de condiciones;

III) que a fs. 492, referente a la nota presentada por Prontometal, se expresa por parte de la Sra. Sub Directora de División Administración que del informe técnico se extrae que se le adjudicó 0 (cero) puntos en el ítem 1.1.9 y que formulada como petición calificada (art. 318 de la Constitución de la República) no otorga efecto suspensivo a la licitación como sí lo haría la interposición de un recurso administrativo. Conforme ello

sugiere que por razones de buena administración y al efecto de procurar que el Poder Judicial cuente con el mobiliario licitado, otorgar efecto suspensivo a la adjudicación del ítem 1.1.19, prosiguiéndose el trámite respecto de los otros ítems y que concomitantemente se disponga el pasé a informe técnico pertinente y considerar el otorgamiento de vista de la referida petición a la empresas cuyos derechos o intereses puedan afectarse, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Acordada n° 7400;

IV) que por resolución n° 607/2018 esta Dirección General dispuso otorgar efecto suspensivo a la adjudicación del ítem.1.1.9 de la Licitación Abreviada n° 10/2018, por los fundamentos allí expresados, confiriéndose vista a la empresa Nicolás De Marco y Cia S.A. por el término de 5 días hábiles, quien a fs. 504 informa que no realizará observación al respecto;

V) que del informe técnico solicitado, el Arquitecto del Río a fs. 507 expresa que "Habiéndose padecido error involuntario en informe de fecha 4/5/2018 de fs. 471, en cuanto al puntaje de valoración de la muestra presentada por la empresa PRONTOMETAL, referente al ítem 1.1.9, donde dice "0" debió decir "35";

VI) que habiéndose confirmado el error involuntario en lo que refiere al ítem 1.1.9, y así expresarlo el técnico respectivo; se procederá a otorgarle en ese ítem de 35 puntos en lugar de 0, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, procediendo de esta manera la Administración a ajustar su actuación a derecho;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por División Jurídico Notarial y a lo previsto en las Acordadas n° 7166, 7523 y 7916;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


RESUELVE:

1°.- Hacer lugar a lo peticionado por la empresa PRONTOMETAL S.A., adjudicándole el ítem 1.1.9 hasta 300 estanterías metálicas por la suma total de \$ 1.113.372 (un millón ciento trece mil trescientos setenta y dos) IVA incluido.-

2°.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución n° 491/2018 de 22 de mayo de 2018 a la empresa NICOLAS DE MARCO Y CIA, tan solo a lo que refiere al ítem 1.1.9.-

3°.- Pase por su orden y a sus efectos a Divisiones Contaduría y Administración.-

COUP 2 ↑
4 ↓


Ing. Marcelo PESCE
Director General (E)
Servicios Administrativos